

8007 BANCO DE ESPAÑA
Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de marzo al 3 de abril de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,10	69,62
Billete pequeño (2)	66,43	69,62
1 dólar canadiense	63,52	66,22
1 franco francés	13,49	14,00
1 libra esterlina (3)	115,39	119,72
1 franco suizo	26,34	27,33
100 francos belgas	183,38	190,26
1 marco alemán	28,09	29,14
100 liras italianas (4)	7,60	8,36
1 florín holandés	28,91	27,92
1 corona sueca (5)	15,88	16,55
1 corona danesa	11,40	11,88
1 corona noruega	12,74	13,28
1 marco finlandés	17,58	18,33
100 chelines austriacos	394,63	411,40
100 escudos portugueses (6)	166,13	173,19
100 yens japoneses	23,99	24,73
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,49	10,93
100 francos C. F. A.	27,08	27,92
1 cruzeiro	4,24	4,37
1 bolívar	15,45	15,93
100 dracmas griegos	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.
 (5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.
 (6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 28 de marzo de 1977.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8008 ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, a los Policías armados don Fernando Sánchez Hernández y don José María Martínez Morales.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial, elevada a este Departamento por esa Dirección General, en favor de los Policías armados don Fernando Sánchez Hernández y don José María Martínez Morales, muertos en acto de servicio en el día de hoy, en esta capital; examinado asimismo el expediente sumario instruido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril en esclarecimiento de los méritos contraídos por los citados Policías, y apareciendo justificado que desempeñaron de modo relevante extraordinarios servicios en favor del orden público,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a los Policías armados don Fernando Sánchez Hernández y don José María Martínez Morales la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, pensionada en la cuantía que establece el artículo 8.º de la citada Ley, de acuerdo con lo preceptuado en la de 15 de mayo de 1945, que dio fuerza de Ley y modificó el Decreto de

18 de junio de 1943, por el que se creó la Medalla al Mérito Policial.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

8009 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante) en la siguiente forma: Secretaría, en la categoría 1.ª, clase 4.ª y coeficiente 5,0; Intervención, en la categoría 3.ª, clase 4.ª y coeficiente 5,0; y Depositaria, en la categoría 3.ª, clase 4.ª y coeficiente 5,0.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8010 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Salamanca y Villanueva del Conde, con hijuelas (V-2.960).

Herederos de don Vidal Cristeto Martín solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Salamanca y Villanueva del Conde, con hijuelas (V-2.960), por fallecimiento de su titular don Vidal Cristeto Martín, y

Esta Dirección General, en fecha 14 de enero de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogados los mencionados herederos en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.211-A.

8011 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puerto Real y Matagorda (V-1.813).

«Transportes Cela, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular del transporte de viajeros por carretera entre Puerto Real y Matagorda, en favor de la Entidad «Transcela, S. A.», y

Esta Dirección General, en fecha 30 de noviembre de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera

Madrid, 28 de febrero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.213-A.

8012 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Mieres y Sama de Langreo (V-1.396).

Los herederos de don Lisardo García Lorenzo solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Mieres

y Sama de Langreo (V-1.396), en favor de los mencionados herederos, por fallecimiento de don Lisardo García Lorenzo, titular de la mencionada concesión, y

Esta Dirección General, en fecha 14 de enero de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.208-A.

8013

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santa Coloma de Queralt y Vilafranca del Penedés (V-854).

Doña María Estalella Vivó solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santa Coloma de Queralt y Vilafranca del Penedés, en favor de la Entidad «La Hispano Llacunense, S. A.», y

Esta Dirección General, en fecha 27 de diciembre de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.209-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

8014

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa la adhesión de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia al Convenio Colectivo Sindical, de ámbito Nacional, para los Centros de Enseñanza no Estatal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adhesión de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia al Convenio Colectivo Sindical, de ámbito nacional, de Enseñanza no Estatal de 18 de noviembre de 1976; y

Resultando que por la Secretaría General de la Organización Sindical, con escrito de 18 de febrero pasado, se remite acta suscrita por la Comisión Paritaria, donde se expresa el acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo Sindical nacional para los Centros de Enseñanza no Estatal;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 696/1975, de 8 de abril, y 2931/1975, de 17 de noviembre, previo informe de la Comisión constituida por el artículo 3.º del Decreto 696/1975, el Convenio fue sometido a la consideración del Consejo de Ministros, que, en su reunión de 11 de marzo de 1977, ha autorizado la homologación, con las adaptaciones siguientes:

«1. Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 19,39 por 100, equivalente al I. C. V. en los doce meses precedentes más dos puntos; incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que venían percibiéndose en septiembre de 1976; sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2. Que el incremento salarial del segundo año deberá limitarse al I. C. V. más tres puntos.

3. Que la repercusión en precios requiere autorización.»

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes, en lo que respecta a la adhesión de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia al Convenio Colectivo Sindical nacional para los Centros de Enseñanza no Estatal de 18 de noviembre de 1976, en orden a su homologación, así como disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, de acuerdo con los artículos 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que, ajustándose la presente adhesión a los preceptos reguladores contenidos, fundamentalmente, en la Ley y Orden anteriormente citadas; que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y que de acuerdo con los Decretos 696 y 2931, ambos de 1975, ha sido autorizado

por el Consejo de Ministros, se estima procedente su homologación, con las adaptaciones impuestas por el Citado Alto Organismo;

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar la adhesión de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia al Convenio Colectivo Sindical nacional para los Centros de Enseñanza no Estatal, de fecha 18 de noviembre de 1976, que fue suscrito por las partes el 22 de enero de 1977, con las adaptaciones siguientes:

«1. Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 19,39 por 100, equivalente al I. C. V. en los doce meses precedentes más dos puntos; incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que venían percibiéndose en septiembre de 1976; sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2. Que el incremento salarial del segundo año deberá limitarse al I. C. V. más tres puntos.

3. Que la repercusión en precios requiere autorización.»

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a la Comisión Paritaria, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14, 2, de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

8015

ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se incluye a la Empresa «Electroautomática del Sur, Sociedad Anónima», en el sector de fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por el Decreto 2593/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo once.

«Electroautomática del Sur, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo quinto, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones sitas en el polígono industrial de Campamento, San Roque (Cádiz), y dedicadas a la fabricación de equipos electrónicos de telecomunicación. El correspondiente plan de ampliación de la citada Empresa ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 3 de enero de 1977.

Satisfaciendo el programa presentado por dicha Sociedad las condiciones exigidas por el artículo sexto del Decreto 2593/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo cuarto de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que dicha Sociedad pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Electroautomática del Sur, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por Decreto 2593/1974, de 20 de julio, siéndole por consiguiente de aplicación la totalidad de los beneficios establecidos en el artículo diez de dicho Decreto.

Segundo.—En el caso de que «Electroautomática del Sur, Sociedad Anónima», promueva proyectos de investigación, de acuerdo con el Decreto 1410/1974, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo once, apartado b), del Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales con fecha 3 de enero de